

SRL

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN.**

**RES. EX. N° 6/ ROL D-115-2018**

**Antofagasta, 1 de agosto de 2019.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que Aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-115-2018, con la formulación de cargos en contra de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., Rol Único Tributario N° 96.567.040-8. La notificación de la Formulación de Cargos fue realizada de manera personal el día 29 de noviembre de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Que, en la actualizada, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

3. Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol D-115-2018, entre éstos:

3.1. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a los expedientes **DFZ-2013-419-I-RCA-EI**, **DFZ-2014-479-I-RCA-IA**, **DFZ-2015-18-I-RCA-IA**, **DFZ-2016-3095-I-RCA-IA** y **DFZ-2017-155-I-RCA-EI**, todos relativos a actividades de fiscalización ambiental desarrolladas en Faena Minera Quebrada Blanca. Asimismo, el requerimiento de información efectuado por la División de Sanción y Cumplimiento, mediante Resolución Exenta DSC N° 514, de fecha 1 de junio de 2017, y la respuesta de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. que da cumplimiento a lo solicitado.

3.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, Res. Ex. N° 1/Rol D-115-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, de formulación de cargos; Res. Ex. N° 2/Rol D-115-2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, que resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.; Res. Ex. N° 3/Rol D-115-2018, de fecha 15 de enero 2019, que tiene por presentado escrito de descargos y provee lo que indica; Res. Ex. N° 4/Rol D-115-2018, de fecha 11 de junio de 2019, que solicita información que indica y oficia a Servicios Públicos; Res. Ex. N° 5/Rol D-115-2018, de fecha

SRL

Página 1 de 2

27 de junio de 2019, que resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

3.3. Las presentaciones efectuadas por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., las que son: a) Solicitud de ampliación de plazo, de fecha 4 de diciembre de 2018; b) Escrito de Descargos, de fecha 2 de enero de 2019; c) Solicitud de ampliación de plazo, de fecha 21 de junio de 2019; d) Escrito que da cumplimiento al requerimiento de información efectuado mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-115-2018, de fecha 11 de junio de 2019

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resoluciones, un dictamen** en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-115-2018, seguido en contra Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Javier Allendes Barros, representante de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece en artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Mauricio Hidalgo Hidalgo, presidente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, domiciliado en Calle Ítalo de Gregori S/N, Huatacondo, Región de Tarapacá, a don Juan Pablo Arancibia Cruz, domiciliado en Calle Pablo Neruda N° 1624, Rengo, Región de O'Higgins, a doña Sabina Segovia Segovia, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá, y a doña Sandra Vicentelo Albornoz, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.

**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### **Carta certificada:**

- Francisco Javier Allendes Barros, Representante de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Pablo Arancibia Cruz, domiciliado en Calle Pablo Neruda N° 1624, Rengo, Región de O'Higgins.
- Mauricio Hidalgo Hidalgo, presidente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, domiciliado en Calle Ítalo de Gregori S/N, Huatacondo, Región de Tarapacá.
- Sabina Segovia Segovia, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.
- Sandra Vicentelo Albornoz, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.

#### **C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.